

COPIA CERTIFICADA

y finalmente constituir este poder de procuración p-
cial o general una o muchas veces, reanunciando su
ejercicio, evitando de causar perjuicio. Dicho suyo
Notario agregó las cláusulas de su - Chivilcoy, diez
de octubre año mil novecientos once. Elisa M. G. de Orellana
el viernes siguiente pidió la minuta primera y se agregó
en la apertura el número ciento once, después de cumpli-
das por mí el Notario las prescripciones de los artículos ante-
citos trascritos y siguientes del Código de la jurisdic-
ción Civil, e instruida la otra parte al contenido que
resultó de esta escritura, se ratificó en ella y firmó con
los testigos don Aurelio Rodríguez Figueroa, don Cesario Poff
y don Andrés Picarte, todos mayores de edad, de esta ciu-
dad, de que soy fi-

Eliza M. A. de David. A. Preacher

Sundararaman *Cesar Hoff Antunes*
Joan University Foundation
Mario Pellegrini

194. En Chimbote, a diez cuadras de la mencionada, ante
Comisión mixta Notario y testigos que al final presidieron, fue-
la. D. Pedro impuesto en una parte don Enrique Zorrilla nato-
lengo de las Perú, y vecino de esta ciudad, casado, agri-
maria R. cultor, y de la otra don Joaquín Morales, natural
mismo de España y vecino de esta ciudad, casado con
lunes de Flores pleado: ambos mayores de edad, por su propio derecho
y sin auxilio de abogados, el uno principiante en el idioma castellano y igualmente capaces
de su mismo idioma.

Ciento ochentíes



1811 - 1812
BELLAS ARTES - DE LOS ESTADOS

para contratar a quienes se conviertan y obliguen,
que dentro a escritura pública la sumilla que pue-
to en el certificado en Arequipa, me entregando del tenor
el siguiente: Compañía Nacional de Perú - Ce-
rtificado se paga a Alcalde de magistraciones - Nuevo
y oportuno acuerdo en mi nombre - J. A. Gómez
y su Declarado P. ha abonado la cantidad de cuarenta
mil pesos en la cuenta por el diez por ciento sobre el ca-
pital de ochenta mil pesos en plata, en que esta gra-
da conforme a la ley de la materia, el contrato acompaña-
ta del cumplimiento por cuenta de un prelio urbano que
celebra don Enrique Fother con don Ramón Masalio,
según consta en diez de octubre de mis mil novecientos once
Chincheros, a diez de octubre de mis mil novecientos once.
Por la Compañía Nacional de Perú - J. A. Gómez
Mínimo - Tiene Notario - Tiros a nombre extendido en
Registro de escrituras públicas, una por lo que conste
que yo Enrique Fother doy en venta real y magistraria
perpetua a don Ramón Masalio, el cumplimiento
por cuenta de la finca de mi propiedad sita en la
calle Donda ó Gran de esta ciudad, rigiendo como cui-
mbero sesentíos y cuya área total es de seis manzanas
punto por sesentíos de fondo; y divide al Norte con la
testamentaria de Treinta Calzados; al Sur, con la de
Pinos Taños; al Este, con finca de Dolores Matoyal
Oeste, con la citada calle Donda ó Gran; haciendo con-
tar que el cuarenta por ciento restante lo vendrá
a don Agustín G. Fother en siete años y ultimo por
cuenta Notario don Lizardo G. Mora. El precio en
que hoy efectivo la venta materia de este contrato,

la cantidad de ochenta y seis soles que llevaba
en el comprador a mi entera satisfacción, declarando
que es en justo precio que no hay trámite ni contrato por
remoción de mayor precio que tener pudiera, cediéndole y
trasladando lo en el comprador, con sus usos, costumbres,
servidumbres y demás derechos anexos a la propie-
dad que vendo y que fué adquirida por adjudicación
en el precio que por quieto se significó la Señora Rosalía H.
vinda de Tachas. Esta parte que vendo se halla
libre de todo gravamen y por el contrario se está eseni-
tio. El comprador tomará la tenencia y posesión, sin
necesidad de otro acto. Si, Rosario Alarcón las acepta
este contrato en las condiciones estipuladas y ante
suor Notario firmado en su amiga a M. Colim-
cha Sta. octubre diez y dos mil novecientos once - 8 go-
ri. Q. Alarcón. Correspondrá a la presente señora el
certificado de alcabala en la cantidad de veintiún
dóisientos cuarenta y seis soles y veinte cen-
tos de plata. Ha pagado la contribución urbana
hasta el primer aniversario de mil novecientos once.
Pueder justificar Chinchillo diez de octubre de mil
novecientos once. Por la señora Rosario Alar-
cón casada con José Rosas. Se elevó a instrumento
público la primera preaviso y se agregó a su
legajo con el número veintidós, después acum-
plidas por mí el Notario las prescripciones de los
artículos setecientos treinta y tres y setenta y seis.
siguiente acuerdo y anuencia de los otr-
os partes del contenido y resultado de este escrito;

Ciento ochentieatro



del artículo veintiuno de la Ley de Registro, se ratificó
en ella y firmaron con los testigos don Anacleto
Rodríguez Figueroa, don César Raffo y don Pedro
Recarte, todos mayores de edad, de esta ciudad, el
que dice:

*Yo, Antonio Ramón Deasalado,
Anacleto Recarte,
Juan Rodríguez Figueroa,
Juan Camilo Fernández,
Juan Amunátegui Fernández,
testigos, etc.*

125. En Chincha Alta, a diez octubre de mil novecientos once años
tuviéron testigos que al final suscrivirán fueron
presentes, a una parte, don Agustín G. Forno, natural de
Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante; y de
la otra, don Ricardo Camillo, natural de Lima y vecino
de esta ciudad, soltero, empleado, ambos mayores de
edad, inteligentes en el idioma castellano y legalmen-
te capaces para contratar a quienes de condescendían, y
Camillo quiso díjome que llevaba a escritura pública la summa
de por diez pesos que firmada me entregara junt con el certificado del
tesorero que tuvo a su cargo la alcabala de una ma-
ses. Número de seiscientos veintidós mil setien-
tos tres reales. Señor Juan Amunátegui ha abonado la
cantidad de doce sols. sesenta centavos de plata por
el dos por ciento sobre el capital de veintidós

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 005 ESCRITURA PUBLICA

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 124 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 1,911; QUE OTORGА: DON ENRIQUE BOTTERI; A FAVOR DE: DON RAMON MASALIAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PУBLICO: JUAN URMENETA FERNANDEZ; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIОN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MЕrito A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 791 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 571807, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 10 DE NOVEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR